



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2023-GM-MPC

Sicuani, 02 de marzo de 2023.

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 062-2023-A-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023; Carta N° 005-2022-CONSORCIO TELEREDES-PRYSTEL/CANCHIS, con fecha 09 de diciembre de 2022; Informe N° 001-2023/MPC/GSPM/AMQ/EP, con fecha 13 de enero de 2023; Informe N° 001-2023-MPC/GM-OSyLO/FECH, con fecha 13 de enero de 2023; Informe N° 11-2023-MPC-JOAJ-KIACC, con fecha 26 de enero de 2023; Informe N° 00046-2023SGLSG/GAF-MPC, con fecha 31 de enero de 2023; Opinión Legal N° 41-2023-MPC-JOAJ-KIACC, con fecha 06 de febrero de 2023; Informe Legal N° 011-2023-EC-SGLSG-GAF-MPC con fecha 24 de febrero de 2023; Informe N° 141-2023-SGLSG/GAF-MPC-BBB con fecha 24 de febrero de 2023, y sus acompañados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, al respecto, tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, establece que la ampliación de plazo contractual procede cuando: a) se aprueba la ejecución de una prestación adicional, siempre y cuando ésta afecte el plazo; y, b) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, asimismo el numeral 158.2. del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. El numeral 158.3. señala: "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad". El numeral 158.4. refiere: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que, en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-A-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023, en el artículo primero en Materia de Contrataciones del Estado, en relación a los Procedimientos de Selección de Contratación Directa, Licitación Pública, Concurso Público y los Derivados por una Declaratoria de Desierto de los procedimientos antes señalados, numeral 1.2.5, se ha delegado al Gerente Municipal "Resolver y autorizar las solicitudes de ampliación de plazo contractual; la ejecución de prestaciones adicionales, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, así como la reducción de prestaciones, de acuerdo a lo regulado por el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento";

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis y el consorcio TELEREDES – PRYSTEL, debidamente representado por el señor Shurem Chávez Echevarría, suscribieron el Contrato N° 072-2022-MPC/GM, con fecha 17 de noviembre de 2022, derivado de la Licitación Pública N° 07-2022-MPC-CS-1, para la ADQUISICION E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA IP, SUMINISTRO DE TRANSMISIÓN DE VIDEO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA EN TOPOLOGÍA GPON Y EQUIPAMIENTO DE UNA CENTRAL DE MONITOREO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO PARA EL PROYECTO 0008 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual ascendente a S/ 2'905,000.00 soles, con un plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario la misma que computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y conforme al siguiente cuadro de detalle:

Plazo de entrega de los bienes en almacén	75 días calendario
Plazo de Instalación, montaje y configuración	13 días calendario
Plazo de funcionamiento y Propuesta en operación	02 días calendario





Municipalidad Provincial de Canchis

Que, por fecha 30 de noviembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Canchis y la empresa Electro Sur Este S.A.A. suscribieron el Contrato N° 23-2022 - CONTRATO DE USO DE POSTES COMO SOPORTE DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA PARA CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA CELEBRANDO ENTRE ELECTRO SUR ESTE S.A.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS; documento que fue notificado por la entidad al contratista a través del Oficio N° 003-2023-A-MPC, de fecha 06 de enero de 2023;



Que, mediante Carta N° 005-2022-CONSORCIO TELEREDES-PRYSEL/CANCHIS, con fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por el señor Shurem Chávez Echevarría, representante común del Consorcio TELEREDES PRYSEL, solicita ampliación de plazo N° 01 por 30 d.c. del Contrato N° 072-2022-MPC/GM, para la instalación del sistema de Video Vigilancia IP Suministro de Transmisión de Video mediante Fibra Óptica en Topología GPON y Equipamiento de una Central de Monitoreo bajo la modalidad Llave en Mano para el proyecto 0008 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", debido a retrasos generados en las actividades materia del Contrato N° 072-2022-MPC/GM, en la ejecución de actividades que comprende la instalación de los 36 puntos críticos y tendido de la fibra óptica, aclarando que la entidad, tiene pendiente solucionar la habilitación de uso de los postes, correspondiente a situaciones ajenas a responsabilidad del contratista;



Que, por Informe N° 001-2023/MPC/GSPM/AMQ/EP, con fecha 13 de enero de 2023, el Ing. Alfredo Maza Quiñonez, Residente de Proyecto y especialista del Componente II, informa que del análisis del expediente de ampliación de plazo y justificación se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario, correspondiente al periodo del 16 de febrero al 17 de marzo de 2023, por la causal por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, del numeral 158.1 del artículo 158 sobre ampliación de plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;



Que, a través del Informe N° 001-2023-MPC/GM-OSyLO/FECH, con fecha 13 de enero de 2023, el Ing. Felix Elard Castillo Herrera, Inspector de Obra del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2455352, aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario presentado por el Consorcio TELEREDES - PRYSEL para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2455352 Componente II, correspondiente al periodo del 16 de febrero de 2023 al 17 de marzo de 2023, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo 158 Ampliación de plazo contractual, numeral 158.1 Ampliación de plazo, el residente cuantifica el periodo de ampliación de plazo:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01			
Item	Descripción	Justificación	Días calendario justificados
1	Causal N° 01 Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.	Bajo los considerandos la MPC remite Contrato N° 023-2022-Contrato de Uso de Postes como Soporte de Cable de Fibra Óptica para Cámaras de Video Vigilancia Celebrado entre Electro Sur Este S.A.A. y la Municipalidad Provincial de Canchis.	30 días calendario

Que, por Informe N° 11-2023-MPC-JOAJ-KIACC, con fecha 26 de enero de 2023, la Abog. Karem Isabel Álvarez Ccasa, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitaron la remisión del expediente técnico del procedimiento de selección Licitación Pública N° 07-2022-MPC-CS-1, para su evaluación y emisión de opinión legal;

Que, mediante Informe N° 00046-2023SGLSG/GAF-MPC, con fecha 31 de enero de 2023, la Lic. Berioska Blanco Bustamante, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente técnico del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 07-2022-MPC-CS-1, para las acciones correspondientes;

Que, a través de la Opinión Legal N° 41-2023-MPC-JOAJ-KIACC, con fecha 06 de febrero de 2023, suscrito por la Abog. Karem Isabel Álvarez Ccasa, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se ha producido la aprobación ficta de la ampliación solicitada por el contratista Consorcio TELEREDES PRYSEL en aplicación del numeral 1) del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el procedimiento de selección del tipo Licitación Pública N° 07-2022-MPC-CS-1 (primera convocatoria), cuyo objeto es la adquisición e instalación del sistema de video vigilancia IP, suministro de transmisión de video mediante fibra óptica en topología GPON y equipamiento de una central de monitoreo bajo la modalidad llave en mano para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por espacio de treinta (30) días calendario, pedido presentado en fecha 29/12/2022 con Carta N° 005-2022-consorcio TELEREDES PRYSEL; recomendaron determinar responsabilidad por la demora incurrida en el trámite de solicitud de ampliación de plazo; además emitir vía regularización la resolución aprobando el plazo solicitado por el contratista al haber operado la aprobación ficta o silencio administrativo;





Municipalidad Provincial de Canchis

Que, por Informe Legal N° 011-2023-EC-SGLSG-GAF-MPC con fecha 24 de febrero de 2023, suscrito por el Abog. Rhony Sacachipana Vera, Abog. Especialista en Contrataciones del Estado, precisa respecto del plazo de Contrato N° 072-2022-MPC/GM, indicando que, de conformidad a las bases integradas, oferta del postor y contrato, se tiene que el plazo de ejecución es de 90 días calendario a partir de la suscripción del contrato; empero este plazo de manera se ha disgregado, existiendo de tal manera ambigüedad a la hora de ejecutar el contrato, conforme a lo siguiente:

- De conformidad a las Bases Integradas, Oferta del Postor y Contrato, se tiene que el plazo de ejecución es de noventa (90) días calendario a partir de la suscripción del contrato; empero, se advierte que existe plazos disgregados, lo cual es ambiguo, ello teniendo presente que la finalidad de una contratación de bienes bajo la modalidad llave en mano es que los bienes adquiridos se encuentren debidamente instalados y funcionando correctamente, conforme a lo previsto en los documentos de procedimiento de selección, la Entidad solo procederá a la recepción y a otorgar la conformidad de las prestaciones siempre que el contratista haya cumplido con entregar los bienes debidamente instalados y funcionando.
- Así mismo se debe tener presente que en el numeral 19 párrafo último de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 07-2022-MPC-CS-1 señala que "Los plazos descritos no son dependientes entre ellos hasta la culminación de los mismos al momento de la integración los cuales deben ser trabajados de manera paralela, siendo los últimos 20 días para realizar las pruebas de protocolo de capacitación".
- Ahora bien, se tiene que el Contratista no hace mención a una ampliación de plazo específico, hace mención al plazo general y/u original; de tal manera corresponde adicionar la ampliación de plazo al plazo original del contrato.



Que, por Informe N° 141-2023-SGLSG/GAF-MPC-BBB con fecha 24 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Berioska Blanco Bustamante, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, informa que al no haberse pronunciado la entidad dentro del plazo legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentado mediante Carta N° 005-2022-CONSORCIO TELEREDES Prystel/Canchis, se tiene por aprobada; por lo que el plazo aprobado por el no pronunciamiento en el plazo oportuno implica la adición al plazo de 90 días calendario(plazo primigenio);



Que, del análisis y revisión del presente expediente de solicitud de Ampliación de Plazo, se tiene la opinión favorable de los responsables de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", para la instalación del sistema de video vigilancia IP, suministro de transmisión de video mediante fibra óptica en topología GPON y equipamiento de una central de monitoreo bajo la modalidad llave en mano; sin embargo en el procedimiento de ampliación de plazo, que concluye con el pronunciamiento, y su respectiva notificación, por parte de la Entidad conforme al numeral 158.3. del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no fue comunicado en su tiempo previsto; por ende, conforme a la norma citada señala en caso de que no se notifique esta decisión dentro del plazo previsto para ello, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad; de tal manera, corresponde adicionar la ampliación de plazo al plazo original del contrato;



Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-A-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 072-2022-MPC/GM, con fecha 17 de noviembre de 2022, derivado de la Licitación Pública N° 07-2022-MPC-CS-1, para la **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA IP, SUMINISTRO DE TRANSMISIÓN DE VIDEO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA EN TOPOLOGÍA GPON Y EQUIPAMIENTO DE UNA CENTRAL DE MONITOREO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO PARA EL PROYECTO 0008 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, bajo la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, por el tiempo de treinta (30) días calendario, adicionado la ampliación de plazo al plazo original del contrato; conforme al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la notificación de la presente resolución al señor Shurem Chávez Echevarría, representante común del consorcio TELEREDES – PRYSTEL, en su domicilio fiscal Jr. Arica N° 109 (tercer piso frente al Banco de la Nación), del distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento de Cusco, Correo electrónico: prystelsac@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de acuerdo a sus funciones y competencias ejecutar, administrar, supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos. Bajo responsabilidad funcional.





Municipalidad Provincial de Canchis



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, debiendo realizar la precalificación de posibles faltas administrativas/disciplinarias incurridas por servidores y funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo de la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 072-2022-MPC/GM, con fecha 17 de noviembre de 2022, derivado de la Licitación Pública N° 07-2022-MPC-CS-1, para la **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA IP, SUMINISTRO DE TRANSMISIÓN DE VIDEO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA EN TOPOLOGÍA GPON Y EQUIPAMIENTO DE UNA CENTRAL DE MONITOREO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO PARA EL PROYECTO 0008 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO”.**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Lic. Adm. Alberto Salizar Nuñez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
OCI.
Gerencia de Servicios Públicos Municipales.
Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.
Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas
Archivo.
WRHT/GM/2022.

